



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE Y SU
DESARROLLO PROFESIONAL

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A I
MA. DEL CARMEN MANCILLA JUAREZ

ASESOR: C. P. ROBERTO HERRERA VARGAS

AREA: CONTABILIDAD GENERAL

MEXICO, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

EL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE
Y SU DESARROLLO PROFESIONAL

TEMA 1: ORIGEN Y DESARROLLO DE LA CONTADURIA
PUBLICA EN MEXICO

TEMA 2: EL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE EN
EL EJERCICIO DE LA PROFESION

- a) CAUSAS QUE MOTIVARON AL CONTADOR
PUBLICO PARA EJERCER LA PROFESION
EN FORMA INDEPENDIENTE
- b) CARACTERISTICAS QUE DEBE REUNIR
EL CONTADOR PUBLICO
- c) ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CON-
TADOR PUBLICO EN NUESTRO MEDIO
- d) CONVENIENCIA DE AGRUPARSE PARA EL
EJERCICIO PROFESIONAL INDEPENDIEN
TE

TEMA 3: EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

- a) MODIFICACIONES AL REGIAMENTO DEL
CODIGO DE ETICA PROFESIONAL
- b) RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PU--
BLICO DE ACUERDO CON EL CODIGO DE
ETICA PROFESIONAL

TEMA 4: PAPEL QUE DESEMPEÑA EL CONTADOR PU--
BLICO PARA EL DESARROLLO FUTURO DE
LA PROFESION.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

TEMA I

ORIGEN Y DESARROLLO DE LA CONTADURIA
PUBLICA EN MEXICO

I) ORIGEN Y DESARROLLO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN MEXICO.

Los antecedentes de la Contaduría Pública principian en el año de 1845, cuando el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México funda la primera escuela de enseñanza comercial bajo el nombre de Escuela Mercantil, -- siendo el inicio de la enseñanza técnica, del manejo y organización de los negocios en escuelas especializadas.

En el año de 1854, se funda la Escuela de Comercio siendo presidente de la República, Antonio López de Santana, posteriormente dentro del gobierno de Don Benito Juárez se abren las puertas de dicha institución, dándole el nombre de Escuela Superior de Comercio y Administración, con el transcurso de los años y habiendo dependido de diversas autoridades, fue la primera dónde se impartió la enseñanza relativa a la profesión del Contador Público.

Las materias que se impartían eran bastantes elementales, siendo creadas y suprimidas varias carreras, ya que no se definía un plan concreto de estudios y no se encontraba una aplicación concreta de los conocimientos adquiridos por los estudiantes.

La enseñanza fue mas sistematizada cuando se estableció la carrera de Contador de Comercio, en la cuál

se impartían cátedras hacia la especialización de las personas, en conocimientos específicos de la Organización y Control de los negocios.

En la Escuela Superior de Comercio y Administración tuvo sus inicios esta carrera, ya que después vino a ser la Facultad de Comercio y Administración dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El primer plan de estudios fué elaborado por Don Joaquín D. Casasus, eminente abogado y humanista, con lo cuál se creó la carrera de Contador de Comercio en la Escuela Superior de Comercio y Administración.

En mayo de 1907, se celebró el primer examen Profesional de Contador, sustentado por Don Fernando Díez Barroso, esta fecha por acuerdo del Instituto de Contadores Públicos se ha considerado como la iniciación del ejercicio profesional de la Contaduría Pública en México.

El verdadero desarrollo de la profesión se inició a partir de la fecha en que empezaron a evolucionar las Agrupaciones de Contadores Públicos con la tendencia a lograr una verdadera actuación profesional de sus miembros, así como la preocupación de los Contadores Públicos para mejorar la preparación académica de los futuros profesionales.

El 11 de septiembre de 1917, varios Contadores Titulados decidieron formar una agrupación profesional, la

cuál quedo constituida con el nombre de "Asociación de Contadores Titulados".

Con el éxito obtenido encaminado hacia los fines de la Asociación se decidieron formalizar sus relaciones, constituyendo el 6 de octubre de 1923 el "Instituto de Contadores Públicos Titulados de México", tomando el Carácter de Asociación Civil el 19 de febrero de 1925, el Instituto se formo con el objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional entre sus miembros.

Según acta constitutiva del 11 de septiembre de -- 1917 figuran como socios fundadores: Don Fernando Diaz Barroso, Don Mario López Llera, Don Ernesto M. Diaz, -- Don J. Agustin Castro, Don Luis G. Pastor, Don Harnold Harmony, Don Roberto Casas Alatraste, Don Luis Montes de Oca, Don Edmundo Pérez Barrera, Don Tomas Vilchis, -- Don Maximino Anzures y Don Santiago Flores.

Al constituirse como Instituto también fueron considerados como fundadores: Don José F. de León, Don Agustín Zea, Don Emilio Bello, Don Julio Freyssinier Morin, Don Rafael Mancera, Don David Thierry, Don Julio Torroella, Don Gilberto Figueroa y Don José Bravo.

En 1924, ingresaron también con carácter de fundadores: Don Alfredo Chavero, Don Armando Cuspiñera, Don Jacinto Avalos, Don Hermenegildo Diaz y Don José Barra.

Finalmente en septiembre de 1955, fue reorganizado bajo la denominación de "Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. ", para convertirse así en una Institución de Carácter Nacional entre cuyos objetivos -- principales se resaltan los siguientes:

"Mantener y Aumentar el Prestigio de la Profesión", "Unificar el Criterio y los Procedimientos Contables de sus Miembros", "Ejercer una vigilancia sobre ellos a fin de ser una garantía para las personas que utilizan sus servicios", "Mejorar y Difundir el Conocimiento de la Contabilidad", "Procurar el Intercambio Profesional con otras agrupaciones de Contadores", "Servir de Cuerpo consultivo a las Autoridades y a la Sociedad en los asuntos de su competencia y eventualmente ayudar a los miembros de la Agrupación moral y materialmente".

Como hechos significativos de este Instituto cabe señalar su intervención en la creación de la Escuela Nacional de Comercio y Administración de la Universidad Autónoma de México en el año de 1929 y el establecimiento de un reglamento de ética profesional para normar la conducta del Contador Público en sus relaciones con el público en general, con la clientela y con sus compañeros de profesión.

El Instituto ha trabajado en forma esforzada desde sus inicios en lo que respecta a educación, ya que fueron los fundadores de esto los que se preocuparon y

trabajaron en la revisión de los planes de estudio de la carrera de Contador de Comercio y establecieron la de Contador Público.

Para encontrar las causas de la función profesional del Contador Público debemos considerar los factores de desarrollo económico del país, el cual se manifiesta en la expansión del comercio y la industria, y por otra la influencia del gobierno en los negocios a través de las Leyes Fiscales, estos factores han contribuido al crecimiento de la profesión, abriendo numerosos campos de actividad al Contador Público.

De ello se deduce que la profesión tuvo que pasar por un período de transición en que prevaleció como una actividad en la que los Contadores Públicos tuvieron que resolver problemas de todo genero al actuar como subordinados cediendo terreno a sus normas de independencia, ante la necesidad de estructurar las bases contables de las empresas mercantiles en desarrollo.

En México es frecuente la utilización del Contador Público para fines Administrativos y Supervisión interior en los negocios, por la naturaleza de las sociedades cerradas o privadas que tienen la mayoría de las empresas mexicanas.

Por otra parte las actividades del Contador Público al servicio del estado se han incrementado grandemente, sobre todo a partir del decreto presidencial del 21 de

abril de 1959 que creó la Auditoría Físcal Federal.

Dentro del ámbito profesional se lleva a cabo la Auditoría con el propósito de dictaminar Estados Financieros, esta actividad ha generado al Contador con carácter Independiente, por los alcances que se derivan de su información.

La Contaduría Pública, cualquiera que sea la forma que asuma su desempeño, no es una actividad, sino la respuesta a las necesidades manifestadas por el público usuario de los servicios del Contador.

Conforme ha transcurrido el tiempo esas necesidades han ido en aumento, debido a la demanda de mayores servicios creada por el desarrollo de las entidades económicas, las cuales se han multiplicado grandemente.

El Objeto de este trabajo es mostrar en forma somera las principales aportaciones de los diferentes campos de actividad de los profesionales al desarrollo de la Contaduría Pública en México.

TEMA II

EL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE EN
EL EJERCICIO DE LA PROFESION

2) EL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION

Del capitulo anterior se deduce que la Contaduría Pública, no es una actividad, sino una respuesta a las necesidades manifestadas por el público usuario de los servicios del Contador, ya que puede ejercer su profesión en diferentes aspectos.

En el presente capitulo se hará referencia a su actuación en forma Independiente y en el se analizarán los motivos que lo impulsan a ejercer este aspecto de la profesión.

A) CAUSAS QUE MOTIVARON AL CONTADOR PUBLICO PARA EJERCER LA PROFESION EN FORMA INDEPENDIENTE

Es necesario analizar las razones que justifican el ejercicio de la profesión. para lograr con firmeza los fines que se propone, se hablara brevemente de cada uno de los motivos que se consideran más importantes.

1) CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

La capacidad y experiencia del Contador Público en el ejercicio de la Contaduría Pública lo inclina hacia este fin en virtud de tener la seguridad de proporcio--

nar a sus clientes el servicio que le soliciten.

2) PERSONALIDAD Y TRATO ADECUADO CON LOS DEBIDAS

La personalidad del profesionista, así, como su capacidad es uno de los factores que ayudan al Contador Público para mantener buenas relaciones humanas y para conservar y aumentar su clientela.

3) RELACIONES SOCIALES

El Contador Público que este bien relacionado dentro del campo social, estimará la conveniencia de aprovechar las relaciones con que cuenta para formar su clientela.

Ya sea que sus amistades le soliciten sus servicios o que le pongan en contacto con hombres de negocios que quedan necesitarlo.

4) PRESTIGIO RECONOCIDO EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS

El Contador Público con un prestigio reconocido en el mundo de los negocios tiene los elementos necesarios para el ejercicio de la Contaduría Pública.

5) OBTENCION DE INGRESOS MAS ELEVADOS

Al ejercer la Contaduría Pública el Contador Público obtiene beneficios económicos que se derivan de sus esfuerzos, constituyendo un incremento en sus ingresos

ya que no es de resultados inmediatos, sino que requiere de algún tiempo en el que los ingresos se mantienen sin incremento considerable siendo necesario la utilización de capital propio.

6) AUMENTO DE CONOCIMIENTOS

La posibilidad de estar siempre al corriente del avance y modificaciones en las técnicas aplicadas en el ejercicio de la profesión contable, al ejercerla independientemente o hacer frente a los variados problemas que con frecuencia presentan los clientes, le obliga a realizar los estudios necesarios para dar soluciones acertadas y apegadas a los procedimientos modernos.

7) DESEO DE INDEPENDENCIA

El hombre en una forma u otra busca su independencia en todos los aspectos, el Contador Público no se escapa a este deseo y lo manifiesta ejerciendo la Contaduría en forma liberal. De esta forma logra su expansión y aplicación de criterios sin limitaciones.

Además obtiene su independencia económica al lograr que sus ingresos provengan de varios clientes, así mismo puede aplicar las jornadas de trabajo que estime pertinentes, sin menoscabar la responsabilidad y eficiencia al ejercer sus actos de acuerdo con su manera de pensar.

8) POSIBILIDAD DE ESPECIALIZACION

El profesionista al ejercer la Contaduría Pública permite enfocar sus actividades exclusivamente hacia determinada rama de su carrera, pudiendo con ello ofrecer un servicio especializado.

9) EJERCICIO DE LA PROFESION CON TODA AMPLITUD

Para todo profesionista es de gran interes aplicar en la practica los conocimientos adquiridos durante sus estudios profesionales, sin limitaciones ni restricciones, ya que puede prestar sus servicios en todos los campos de la profesion y elegir los que mas le agraden y le convengan, es este otro motivo que debe tener presente el Contador Público.

10) RELACION CON OTROS CONTADORES PUBLICOS

En el ejercicio de la Contaduría Pública se requiere de la intervención de otros profesionistas como son: Administradores de Empresas, Economistas, Abogados, Ingenieros, etc. profesionistas que a su vez pueden requerir de los servicios del Contador Público.

B) CARACTERISTICAS QUE DEBE TENER EL CONTADOR PUBLICO

Las cualidades que el Contador Público debe tener para un mejor resultado en la realización de su trabajo son:

a) Capacidad Profesional

Se refiere a la preparación y dominio de la teoría y de la práctica de la Contabilidad, así como el conocimiento de los métodos y procedimientos.

b) Poder de Observación, Concentración y Análisis

Debe analizar cada uno de los casos que se presenten ya que esto se requiere para el desarrollo de su trabajo, además de concentración y observación, para lograr un mejor desempeño en sus labores.

c) Calidad Humana y Amplio Conocimiento de las Relaciones Humanas

Las relaciones humanas existen en todo negocio y dependen del tamaño del mismo, estas se presentan primero de patrón a trabajador, y así, sucesivamente según la complejidad del negocio, cuando este crece la relación deja de ser directa y se establece por conducto de otros factores o personas tales como gerentes, jefes y supervisores, etc. valiendose estos últimos de los si--

güentes elementos:

-Boletines de Información

-Juntas de personal

-Conferencias

-Memorandos de oficina, etc.

d) Etica Profesional

e) Fluidez en el lenguaje

f) Capacidad y Razonamiento y Agilidad Mental

g) Capacidad de hacer juicios objetivos. neutrales y desinteresados

h) Independencia Mental y Económica

i) Moralidad y Honestidad Personal

Los Contadores Públicos, al poner en juego las cualidades antes mencionadas y regir su conducta por los principios morales ante sus relaciones con el público en general, su clientela y compañeros de profesión, han logrado mantener la confianza pública y el prestigio de la profesión al más alto nivel.

C) ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CONTADOR PUBLICO EN
NUESTRO MEDIO

En nuestro medio dada la creciente complejidad de los negocios, El Contador Público en el ejercicio de la profesión independiente, es llamado a desempeñar una variedad de servicios de los cuales los más característicos son:

- I) Servicios que se refieren esencialmente a la Auditoría
- II) Servicios de Consultoría en algunos aspectos de la Administración de Empresas.

I) SERVICIOS QUE SE REFIEREN ESENCIALMENTE A LA AUDITORIA

Son los que se presentan con el propósito de dictaminar Estados Financieros. Cuando el Contador Público es llamado a ejercer este tipo de trabajo, el objetivo final de su actuación profesional será el de dar un Dictámen en el que haga constar que dichos Estados presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la empresa, de acuerdo a -- los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los cuales han sido aplicados en bases consistentes a -- los de ejercicios anteriores.

Para llevar a cabo estos servicios, el Contador Público Independiente de acuerdo a las normas dictadas por la Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los cuales tienen los objetivos siguientes:

- 1.- Determinar las normas de auditoría a que deberá sujetarse el Contador Público Independiente que emita dictámenes para terceros, con el fin de confirmar la veracidad, relevancia y suficiencia de la información.
- 2.- Determinar los procedimientos necesarios de Auditoría para el examen de los Estados Financieros que estén sujetos a dictámen de Contador Público.
- 3.- Determinar procedimientos a seguir en cualquier trabajo de Auditoría, en un sentido amplio y que lleve a cabo el Contador Público cuando actúa en forma Independiente.

La dictaminación de Estados Financieros tienen como beneficio directo al público usuario, por lo que requiere, a parte de la técnica, la Independencia, respecto a la empresa o entidad cuyos estados someta a revisión, así como, una compleja ética profesional.

La Auditoría denominada "Auditoría de Estados Financieros", sirve de base para que el Contador Público pueda emitir una opinión profesional Independiente so--

bre las operaciones realizadas por una persona física o moral, mostrando la situación financiera existente en cierta fecha, así como, el resultado de sus operaciones durante un período determinado.

Para estar en condiciones de dar un servicio objetivo y con características profesionales, el Contador Público Independiente necesita obtener una serie de conocimientos e informaciones sobre los Estados Financieros y la Empresa a la que se refiere.

El Contador Público Independiente para dar información de los resultados de operación de una empresa, - debe tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) La autenticidad de los hechos y fenómenos que los Estados Financieros reflejan;
- 2) Los criterios y los métodos usados para reflejar en la contabilidad y en los Estados Financieros dichos hechos y fenómenos;
- 3) Que los métodos usados son conforme a los Principios de Contabilidad que la profesión acepta y que estos han sido aplicados consistentemente.

La opinión que el Contador Público expresa de los resultados de su examen, se le denomina "DICTAMEN". El trabajo de Auditoría tiene por consiguiente, como finalidad inmediata el proporcionar al propio auditor los elementos de juicio y de convicción necesarios para po-

der dar su opinión o dictámen de una manera objetiva y profesional.

Los usos más comunes del dictámen o informe son los siguientes:

- a) Como base para obtener o conceder crédito
- b) Como base para el estudio previo que debe efectuar un inversionista
- c) Como ayuda a la administración de negocios
- d) Como ayuda para determinar el valor de compra o venta de un negocio
- e) Para el registro de acciones, bonos, obligaciones, etc. en la bolsa de valores
- f) Como respaldo a declaraciones de impuestos federales de los causantes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Algunos autores han clasificado los servicios de Auditoría de acuerdo con diversos puntos de vista. Así tenemos que atendiendo a la naturaleza y extensión de los trabajos a desarrollar, además de la Auditoría de Estados Financieros por pruebas selectivas, las auditorías pueden clasificarse en:

- a) Auditoría detallada;
- b) Auditorías especiales.

a) AUDITORIA DETALLADA

Este tipo de auditorías se lleva a cabo en la práctica excepcionalmente y solo es realizable en empresas con un volúmen de operaciones muy pequeño, lo anterior a dado lugar a que la mayoría de los auditores no la mencionen en sus obras más recientes, relacionadas con las diversas auditorías que se practican.

Este tipo de Auditorías aparte de ser solo aplicables a empresas pequeñas, tienen un costo considerable mayor al de una auditoría por pruebas selectivas, motivo por el cuál solamente se práctica en determinadas ocasiones, tales como:

- 1.- Cuando los sistemas de control y comprobación concernientes a la contabilidad y a las finanzas sean inadecuados a tal grado que unicamente mediante la revisión detallada y completa de las operaciones, se pueda obtener la certeza de que los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones.
- 2.- Cuando se requieran llevar a cabo algunas modificaciones administrativas, precisar fraudes o malos manejos, así como fallas en el control.

b) AUDITORIAS ESPECIALES

Muy semejante en cuanto a métodos y sistemas de comprobación con la Auditoría de Estados Financieros; en

las especialidades se limitan a la revisión, en particular, a determinadas operaciones o sectores del negocio, pudiendose extender a aquellas operaciones que guardan íntima relación con las que son objeto de auditorías especiales.

Otra particularidad de las auditorías especiales, es la de que por lo general son solicitadas para objetivos internos del negocio como:

Llevar a cabo reorganizaciones o proporcionar datos especiales de algún sector del negocio, las que usualmente son para:

- 1) Auditoría de Caja
- 2) Auditoría de Documentos y Cuentas por Cobrar
- 3) Auditoría de Inventarios
- 4) Auditoría de Pasivo
- 5) Auditoría de Gastos, Ingresos, etc.

En función de la periodicidad con que se efectúan las revisiones, las auditorías pueden ser continuas o periódicas, y se practican conforme se van efectuando las operaciones, o bien en intervalos generalmente cortos y regulares.

Es costumbre en la práctica, rendir un informe o memorándum de sugerencias y anomalías al momento de encontrar alguna irregularidad y dictaminar las cuentas

al fin del ejercicio fiscal.

Por último de acuerdo con la Independencia de quien realiza las auditorías, en relación a la empresa auditada: se clasifican en externas o internas.

II) SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ALGUNOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS

La consultoría en la administración de empresas, por la diversidad de actividades que comprende, guarda estrecha relación con varias profesiones y especialidades.

El Contador Público, por lo tanto, en la prestación de servicios de consultoría en la administración de empresas, solo en determinados aspectos específicos íntimamente relacionados con su profesión, con el objeto de que estos servicios sean de tal calidad, que no se defraude la opinión que el cliente tenga de él.

De entre los diversos campos de la consultoría en la administración de empresas, son los referentes a finanzas privadas y control concerniente a la contabilidad, en donde el Contador Público es considerado como de los profesionales mejor capacitados, por su formación técnica y práctica.

Por el grado de especialización de el Contador Público en el campo de la consultoría en la administración de empresas el Contador Público puede proporcionar los

siguientes servicios:

- a) Análisis e interpretación de Estados Financieros
- b) Servicios de asesoría en financiamiento
- c) Estructuración e implantación de sistemas de contabilidad y sus procedimientos, así como la revisión de los sistemas de uso.
- d) Servicios relacionados con el control concerniente a la Contabilidad en las empresas.
- e) Servicios de asesoría en asuntos fiscales.

El Contador Público además de los servicios antes enunciados puede actuar también sin perder su indepen--dencia, como emisario interventor, árbitro en controver--sias o litigios de tipo contable en colaboración con - abogados, etc.

En resumen se puede apreciar que el Contador Públi--co tiene en si un vasto campo de actividades, lo impor--tante es reconocer las características, limitaciones y utilidades de sus servicios.

El crecimiento económico de México y la mejor pre--paración de los hombres de negocios, harán que sus ser--vicios sean solicitados cada vez más, ofreciendo una in--finidad de oportunidades, para quien desée dedicarse al ejercicio profesional independiente y establecer su despacho.

D) CONVENIENCIA DE AGRUPARSE PARA EL EJERCICIO PROFESIO-
NAL INDEPENDIENTE

A pesar de que en la actualidad el Contador Público ya cuenta con elementos de consulta e información suficiente que le permiten resolver en forma satisfactoria los problemas que se le presentan; su campo de actuación es tan amplio, que materialmente le es imposible abarcarlo en toda su extensión, sobre todo si no se encuentra asociado con otros contadores.

Por lo anterior y de acuerdo con las características generales de la profesión, puedo afirmar que la unión profesional dentro de un despacho, ya sea con socios asociados o simples colaboradores, ofrece al Contador Público ciertas ventajas de las que se vería privado si ejerciera individualmente.

De entre las diversas conveniencias de agruparse para el ejercicio Profesional Independiente hago resaltar las siguientes:

- 1) Los profesionales que ejercen agrupados, tienen la posibilidad de discutir entre ellos los problemas que surjan en la prestación de servicios, amén que si se trata de Contadores Públicos especializados en diversas ramas de la profesión, indudablemente prestarán servicios más comple--

tos y eficaces a sus clientes.

- 2) El problema de financiamiento para el establecimiento y desarrollo del despacho. es solucionado con mayor facilidad que las sociedades asociadas de profesionistas.
- 3) Las sociedades o asociaciones de profesionales tienen una mayor flexibilidad, en cuanto que -- podrán seguir operando, aún cuando algún socio o asociado por diversos motivos, se vea obligado a interrumpir sus actividades.
- 4) Ante los ojos de los clientes y el público en general, reviste una mayor solidez (especialmente en lo que a continuación se refiere) los servicios de una sociedad o asociación de profesionales, además de que, un despacho constituido en esta forma, por lo general, y debido al número de sus integrantes tienen mayor influencia, representación y relaciones.

TEMA III

EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

Hay que aclarar que existe todavía en México el sentimiento generalizado de que el auditor externo es aquella persona que nos llega a molestar e intervenir hasta en el último cajón de nuestro escritorio, que llega con el afán de descubrir algún manejo en nuestro trabajo o aclaraciones o algún fraude, sacándolo como por arte de magia de algún sitio. Y no hay nada más lejano de la verdad.

El auditor externo tiene por misión primordial vigilar el patrimonio de aquellos que lo eligieron para hacer su trabajo, mismo que debe hacer, libre por completo de todo perjuicio, y con la suficiente independencia mental para hacer válido su dictámen. A este respecto el Código de Ética Profesional dice en su artículo 2-1 "El Contador Público que actue en forma independiente, acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial al examinar sus cuentas y emitir su opinión respecto a los Estados Financieros, no se considerará que hay independencia e imparcialidad para expresar una opinión acerca de los Estados Financieros, Cuentas y Documentos, cuando el Contador Público sea:

- a) Pariente-consanguíneo o civil en línea recta sin limitaciones de grado, colateral dentro del cuarto y

afin dentro del segundo del propietario o principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado del cliente que tenga intervención importante en la administración o en las cuentas del propio cliente.

- b) Director, administrador o empleado de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma como se designe y se le retribuyan sus servicios; ó
- c) Propietario de la empresa o tenga alguna ingerencia o vinculación en un grado tal, que pueda afectar su libertad de criterio".

El comentario sobre lo anterior puede resumirse así:

- a) No es posible tener la independencia mental cuando la empresa que se va a revisar, es propiedad, o está dirigida por parientes consanguíneos o políticos cercanos aún cuando su interés esté reducido a una minoría o a un empleado con alguna empresa conectada económica o administrativamente, empleado que tenga la suficiente importancia como para hacer aparentar interés en desvirtuar la información obtenida, o al menos para ocultarla o disimularla.
- b) Las cosas pueden llevarse al extremo de decir que ni siquiera se puede tener un interés personal,

tal como sería un bloque de acciones minoritario que pueda representar una opinión parcial o injusta para quienes administran o dirigen el negocio.

Desde luego, lo anterior estaría limitado a que el interés a el puesto del pariente civil o consanguíneo fuese lo suficientemente importante, o que el interés propio fuera tal con relación a nuestro patrimonio que pudiera hacer pasar de -- parcialidad la opinión.

En nuestra profesión se tienen finalidades y características propias, siendo precisamente la ética profesional parte integrante de la naturaleza de esas actividades, ya que proporciona al Contador Público dependiente o independiente, la base definitiva en su comportamiento al indicar si su actuación está o no acorde con los principios que el mismo acepta.

El 13 de junio de 1925 el Instituto de Contadores Públicos titulados en México aprobó el primer reglamento de ética que tuvo la profesión en México. Este reglamento rigió hasta el año de 1955 que se cambió el nombre del Instituto por "Instituto Mexicano de Contadores Públicos" y se puso en vigor en esa ocasión, un nuevo reglamento de ética profesional producto de la comparación de los reglamentos de otros países y de las conclusiones aprobadas en la segunda conferencia interamericana de contabilidad, celebrada en el año de 1952 en esta capital. Este mismo reglamento fue posteriormente adoptado por el Colegio de Contadores Públicos de México en el año de 1960.

Actualmente y desde el año de 1965, el citado Instituto por el hecho de haber unido a todas las diferentes agrupaciones profesionales de Contadores Públicos de la República Mexicana se le designó como "Instituto Mexica-

no de Contadores, A. C."

Sin embargo esta serie de modificaciones que se han hecho, y posiblemente seguirán ocurriendo con los años ha dado origen o margen a que los Contadores Públicos, pugnen por introducir en el reglamento los preceptos más adecuados a la función específica de la profesión. Así en el año de 1964, nuevamente las agrupaciones citadas forman una comisión mixta para la orientación de la práctica profesional, la cual, dentro de los primeros pasos que dió, fue la creación de una comisión de Ética Profesional, misma que, después de haber enviado en agosto de 1966 a 1,500 profesionales un cuestionario para que expresarán sus puntos de vista, con base en sus opiniones, formuló un proyecto de modificaciones al reglamento en el mes de junio de 1967, el que, previa supresión de lo inadecuado y considerando las sugerencias recogidas, fue aprobado como "código" por la asamblea nacional del instituto, reunida en ciudad de Tijuana, B.C. en el mes de noviembre de 1968.

Para mayor interpretación, señaló diversas variantes ocurridas dentro de la interrumpida búsqueda que han hecho los Contadores Públicos para el logro de un código de ética, apegado cada día a la realidad de sus necesidades cambiantes.

Con motivo de las modificaciones formuladas al reglamento de Ética posterior a 1955, que merecen una se-

rie de comentarios, presento del capítulo 1:

"Alcance e Interpretación" , el sustituto 1.0 "Alcance del citado código de ética profesional".

Art. 1.01 Cualquier mención que se haga en este código respecto al contador Público se refiere en particular a los socios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los socios tienen - ineludible obligación de ajustar sus - conductas a las reglas contenidas en este código, las cuales deberán considerarse mínimas, pues se reconoce la existencia de otras normas de carácter moral cuyo espíritu amplíe el de las presentes.

Objeción:

Los profesionales expusieron a la comisión redactora, el caso de los Contadores Públicos que sin pertenecer a algún colegio o agrupación actúen como tales, fuera de cualquier control ético.

Comentario:

Aún cuando la comisión sancionó el problema de los contadores no asociados y los considero como un problema a nivel de la competencia de la dirección general de profesiones es necesario conocer cual es el criterio de dicha dependencia, se tiene en cuenta y bajo solo juicio a todas las profesiones en forma general, o a cada una

individualmente, ya que habrá siempre entre ellas diferencias éticas que originen apreciaciones diversas.

Art. 1.02 Este código normará la conducta del Contador Público en sus relaciones -- con el público en general, con su cliente la y con sus compañeros de profesión y le será aplicable cualquiera que sea la forma que revista su actividad, especialidad que cultive, o la naturaleza de la retribución que reciba por sus servicios, incluyendo aquellos casos en que actúe como empleado en alguna institución privada o del estado.

Comentario:

Haciendo una comparación de este artículo, en su contenido al final del año de 1955 y lo propuesto entre los contadores públicos y que posteriormente fue aprobado, se advierte que se amplió la última parte del artículo, que se refiere principalmente a la evolución que ha tenido el profesionista al coordinársele normativamente día a día y en todos los casos en que actúa, no solo en forma independiente sino también en forma pública u oficial, así, como privada.

Art. 1.04 El Contador Público deberá cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional, observando las reglas de ética más elevada en todos sus actos, así como el debido decoro en su vida privada.

Objeción:

El objetó de este artículo, a través del cuestionario mencionado con anterioridad y enviado a los 1,500 profesionales de la Republica Mexicana, diciendose que no tenía por que inmiscuirse y legislarse sobre la vida - privada de los asociados y exigir ser tan immaculados.

Comentario:

Al no haberse operado ninguna modificación en el artículo en cuestión, a pesar de las objeciones recibidas, -- considero que implícitamente se retificó el deseo que anima a la agrupación, ya que aún después de haberse -- propuesto su transformación, se buscó dejar claro que - si tiene gran importancia la actuación profesional honesta del Contador Público en su vida privada.

En estas condiciones cabe hacer la siguiente pregunta - ¿ se podrá sancionar al profesional que, por estar sujeto a imperfecciones humanas, no atiende su decoro personal ?

Considero que sí, ya que deberá exigírsele por el solo hecho de encontrarse situado dentro del ámbito que com-

prende la ética social, la que le coloca como sujeto a observar las mínimas reglas de la colectividad, máxime cuando se trata de un profesional que posiblemente tenga mayores derechos, pero también más obligaciones.

El siguiente artículo aparece en el capítulo 2 "Relaciones con el Público en General" substituto 2.0 "Independencia".

Art. 2.01 el contador público que actúe en forma independiente, acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial, ya sea en su carácter de auditor externo al examinar las cuentas y emitir su opinión respecto a los estados financieros, o bien cuando actúe como consultor de empresas.

Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión a cerca de los estados financieros, cuentas y documentos o en su actividad como consultor de empresas, si su opinión sirve de base a terceros para tomar decisiones.

Comentario:

La inovación de la parte relativa a la actuación del contador público como consultor de empresas, arroja luz en una actividad que por más de ser motivo de práctica en las demás profesiones, si justifica la necesidad de

tenerla presente para aceptarla y canalizarla desde el - punto de vista más provechoso y de acuerdo para nuestra profesión, pues la consultoría aceptada dentro de este - artículo, en el código de ética profesional, es aplica-- ble el criterio libre e imparcial que debe observar el - profesional cuando actúe como tal, representando un lo-- gro y adelanto dentro de la actividad del contador, ya - que este punto a sido motivo de una gran cantidad de po-- lémicas en el ámbito de esta rama de actividad. Por tal motivo en conferencia sostenida en el año de 1965, en el auditorio del Banco de México, se señaló la necesidad de hacer que la profesión considerará esta actividad, en - bien de la sociedad y no solo de sus miembros. Se expuso en esa ocasión que saber y servir deberían ser palabras de las más importantes del vocabulario profesional. Se - agrego que en la IV Convención de Contadores efectuada - en la ciudad de Guadalajara Jal. , se pidió la reforma - de diversos artículos del reglamento de ética profesio-- nal. en donde puede distinguirse lo que entonces sucedía y observaba, siendo así como se propuso añadir el artícu-- lo 4.01 bis que decía:

"Los contadores públicos, deberán recurrir a especialistas o a otros profesionales cuando el problema - que se presente desborde su propia especialidad o la competencia de - la profesión".

Dentro de la reforma de este artículo, el problema que puede presentarse cuando el Contador Público se asociara con otros profesionales, según se expuso, podría ocurrir el caso de unirse Contadores Públicos y Consultores, que los despachos de Contadores fueran quedando en poder de estos últimos, siendo como consecuencia los líderes de dicho grupo.

Esta situación se solucionó permitiendo que el Contador Público se asociara con otros profesionales, pero no en despachos de Contadores, sino en despachos de Consultores en Administración, en donde su firma no interviniera en actividades exclusivas y propias del mismo, como la dictaminación de Estados Financieros.

Esta formalidad queda plasmada en definitiva dentro del código de ética profesional, en su capítulo IV, relacionado entre Contadores Públicos con otros profesionales - artículo 4.01 que a la letra dice:

"El contador público solo podrá asociarse para la practica profesional en forma que obstante su responsabilidad personal e ilimitada.

La asociación profesional deberá darse a conocer con el nombre de uno o más socios que sean contadores públicos cuando tenga como finalidad ejercer en el campo de la

contaduría pública".

El comentario del artículo en cuestión, acerca de los servicios de consultoría que ofrece el Contador Público además deseo agregar que en países como los Estados Unidos de Norteamérica, existen, en proporción considerable, despachos grandes y pequeños, estos últimos con problemas de especialización de personal por la naturaleza misma de su tamaño, además que el ejercitante pequeño, en la actualidad es posible que desempeñe una mayor proporción de servicios administrativos, consulta de carácter contable y financiero relacionado directamente con la contaduría, que los colegas de los despachos grandes. Así pueden codificarse los conocimientos actuales de auditoría y administración e iniciarse una búsqueda de material pertinente en otros campos y disciplinas que pueda ensanchar nuestro conocimiento o profundizar en él, acerca de los mecanismos de control.

"La profesión debe hacer más extensa su investigación de los fundamentos que atañen a los procesos de auditoría y a los servicios administrativos relacionados con esta última, aún en la actualidad, no se ha llegado a describir por completo la naturaleza del control interno, ni los requisitos que hacían aceptables los sistemas de información".

Como conclusión a los problemas de referencia, se expone como meta final:

Si se desea que el público siga identificando a la profesión por lo elevado de sus normas, debe resolver que los mismos preceptos, de -- las políticas eficaces se apliquen también a los servicios administrativos.

Del artículo 2.01 se comenta:

- a) Sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, co lateral dentro del cuarto y afín dentro - del segundo, del propietario o socio principal de la empresa, o de algún director, administrador o empleado del cliente, que tenga intervención importante en la admi-- nistración o en las cuentas del propio cliente.

Objeción:

Teniendo especial significado el hecho de haber afirmado que el contador público no deja de tener imparcialidad e independencia en la dictaminación de Estados Financieros aún cuando sea pariente o funcionario de la empresa dictaminada.

Comentario:

En mi opinión, considero que el hecho de que exista parentesco con el contador Público que dictamina, da margen a que éste emita su dictámen impulsado sobre un criterio parcial, distinto posiblemente al que expresaría

si no existiera dicho parentesco.

- b) "Sea, haya sido en el ejercicio social que dictamine o en relación al cual se le pide su opinión, o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser: director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios".

Comentario:

Se aprobó este inciso como quedó redactado, en sustitución del 2.01b) del anterior reglamento de ética que propriamente era semejante, habiéndose aumentado solamente en su parte relativa lo subrayado, quedando tal como lo concibió la comisión formuladora del proyecto del código de ética profesional en el mes de julio de 1967, sin embargo consideró que el artículo en cuestión, habla del caso del contador público que carece de independencia e imparcialidad porque fue, es o va a ser en el ejercicio social que opina, miembro de alguna empresa afiliada o subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a la que se dictamina, pero no habla del caso del contador público que está ligado in-

relacionado a la empresa o grupo de estas cosas.

- c) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación al cual se le pide su opinión o pretenda tener alguna ingerencia o vinculación económica en la empresa, en un grado tal que pueda efectuarse su libertad de criterio.
- d) Reciba en cualquier circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó o de la empresa que contrato sus servicios profesionales, y exprese su opinión sobre los estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción, con las excepciones que se señalan en el artículo 2.23.
- e) Sea agente de la Bolsa de Valores, en ejercicio.
- f) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga ingerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia.

- g) Sea socio o miembro asociado de una firma de contadores públicos en la que alguno de los socios o miembros asociados de la misma, se encuentre impedido a actuar con independencia o imparcialidad por cualquiera de las circunstancias antes expuestas.

Observación:

Se destaca en los incisos anteriores que éstos se introdujeron como nuevos en el actual código de ética profesional según se aprecia en lo subrayado, así también por lo que toca al inciso e) se dejó asentado claramente por la comisión del proyecto de modificaciones al reglamento, que el contador público en ejercicio profesional carece de independencia para expresar su opinión sobre estados financieros cuando es agente de Bolsa de Valores precisamente en ejercicio.

Objeción:

Se objetó en el inciso f) de pedir a la comisión una redacción más amplia y explícita para los casos de opinión sobre estados financieros, documentos cuentas de organización u oficinas gubernamentales, descentralizadas o de participación estatal, cuando el contador público independiente desempeñara un cargo público de cualquier naturaleza, por considerarlo carente de independencia completa por razones de carácter político.

Comentario:

De acuerdo con el criterio final que orienta a los contadores, pienso que el inciso f) en cuestión quedó aprobado como originalmente se proyectó y, cuando se propusieron cambios en su redacción, prevaleció la idea de que ya contenía en su texto los elementos necesarios.

Por lo que toca al inciso g) para la elaboración del proyecto del código de ética profesional, y por haber recibido suficientes números de votos en el sentido de suprimirlo, propuso que así se hiciera, aún cuando en los seminarios de diversas convenciones de Contadores Públicos se habían aprobado conclusiones en el sentido de que fue redactado, y de que, las limitaciones a la independencia de un Contador Público alcanzaban no solo a sus socios, sino a los Contadores Públicos que fueran sus empleados o colaboradores.

En lo personal considero que al rechazar el mencionado inciso aún cuando su naturaleza y origen tienen un fundamento de carácter ético profesional, la apreciación y contenido de su fondo resulta en otro nivel de estudio, ya que la comisión al suprimirlo, lejos de señalar lo más acertado, aprobó lo más recomendable para el desenvolvimiento de las actividades del Contador Público.

Art. 2.02 Ningún Contador Público independiente podrá participar en un negocio u ocupación que a juicio de la Junta

de honor de la asociación afiliada a la que pertenezca, o del instituto en su caso, sea incompatible con la profesión de contador público. Cuando cese el trabajo u ocupación incompatible podrá reanudar sus actividades como contador público independiente.

La Junta de honor de la asociación afiliada a que pertenezca el socio o del instituto en su caso, a petición de parte, calificará acerca de la compatibilidad o incompatibilidad a que se refiere esta regla.

Objeción:

Se sugirió a la comisión para el proyecto de código de ética profesional se mencionarán casos de incompatibilidad para que los socios normaran su criterio: sin embargo quedo asentado que esto no era posible ya que se trataba de un reglamento de tipo general y no era conveniente detallar casos concretos, porque no podrían incluirse todo.

Comentario:

La decisión anterior deja latentes las dudas que puede plantearse el contador público por ejemplo:

¿ Cómo va a saber el contador público novel cuales son

los casos de incompatibilidad de su profesión independiente a que se refiere esta regla ? ¿ Deberá investigar en donde encontrar la información, preguntando a profesionales experimentados ? ¿ No se le presentará esta duda porque inicia su vida profesional y puede ser que hasta no llegue a dictaminar ? ¿ O es su culpa no saberlo, - pues se supone que durante sus años escolares se lo indicaron en las aulas y debió haberlo aprendido ? Considero si ha sido motivo de duda, en algunos profesionales, y sugerencias en otros, como es el caso de los participantes en la formación del proyecto del código de ética profesional, ¿ A dónde deberá recurrir el novel, para normar su criterio sobre este asunto ? posiblemente se requiere efectuar un estudio mayor, profundizado sobre esta particularidad. Dentro del contenido de la parte relativa a "Relaciones con el público en General" del código de ética profesional, paso a considerar el subtítulo -- "Examen de los estados financieros e información del Contador Público".

Art. 2.11 El Contador Público será considerado culpable de un acto que desacredite a la profesión, entre otros casos, si al expresar su opinión respecto a los estados financieros que haya examinado a al presentar cualquier otra información profesional.

a) Omite un hecho importante que conozca y sea necesario manifestarlo para que

los estados financieros o sus informes no desorienten e induzcan a conclusiones erróneas.

- b) No informa claramente sobre cualquier dato falso importante -aquí van palabras suprimadas del reglamento de ética de 1955 que se indican más adelante.

Comentarios:

1.- El texto del inciso b) refleja en su contenido palabras que requieren comentarse como acontece en el caso de: "dato falso importante" considerando que esta situación, se comprende mejor a través de la interpretación que encierran las normas de auditoría, específicamente la número 2, de las personales, que comprende el cuidado y diligencia a desarrollar en todos los aspectos del examen del auditor, como también la interpretación de la norma número 3, relativa a la ejecución de su trabajo. Es decir, la evidencia comprobatoria suficiente que debe lograr, lo que determinará si efectivamente tiene o no importancia el conocimiento de un dato falso y, si constituye un riesgo probable para la empresa que debe dar a conocer, creo que bajo esta consideración debe entenderse el alcance del vocablo "cualquier" pues éste, resulta ser demasiado amplio en su expresión.

2.- En relación a la supresión de palabras "que aparecen en los estados financieros" considero que esta particularidad señala culpable al contador público independiente de actos que desacreditan a la profesión, según se expresó en el párrafo anterior no solo por falta de información clara sobre datos falsos importantes que debe considerar en su examen, sino por aquello que resulte importante en las actividades que efectúe. La supresión referida es una medida aceptada, si se considera que el cliente espera que el auditor le informe respecto a la presencia de datos que afecten su compañía.

- c) Incurre en negligencia grave en la ejecución de su trabajo profesional o al rendir el informe correspondiente.
- d) No tiene suficiente información para justificar la opinión que sustente.
- e) No informa respecto a cualquier desviación grave de los principios contables generalmente reconocidas o acerca de cualquier omisión importante - palabras suprimidas del anterior reglamento de ética de 1955- en las circunstancias del caso concreto.

Comentario:

En el anterior inciso se distingue, la calidad de expre

sión con que finalmente se elaboró su contenido, al señalar la culpabilidad del auditor independiente por el hecho de no informar a la empresa sobre " cualquier omisión importante " aquí tiene especial significado lo enunciado en el inciso b) del artículo 2.11 por lo que respecta a la necesidad de que, según el cuidado, eficiencia y esmero que muestre en su examen, logrará la pauta que le indique y permita regularizar esta situación, por lo que respecta a la supresión de texto de las palabras " En los procedimientos de auditoría generalmente aceptados y aplicables " .

Como consecuencia de que no había un criterio firme establecido sobre los procedimientos y técnicas que utilizaba el contador público independiente, en esa ocasión quedaron incluidos dentro del reglamento de ética profesional e identificados como procedimientos de auditoría generalmente aceptados, siendo que estos son recursos de que dispone el contador público en sus revisiones, de los cuales existe una gran variedad, habiéndose llegado en la actualidad a establecer como forzosos, aún cuando su uso resulta ser variable.

Lo que significa que no deberán atribuirse al contador público, culpabilidad por el hecho de no haber utilizado el empleo de determinado procedimiento en su examen, como si se tratara de alguna omisión a los mismos ya que su criterio será el que finalmente indique sobre el uso en particular de alguno de ellos.

- f) Aconseja falsear los estados financieros o cualquier otra información de su cliente.

Se puede identificar en los incisos comentados que las opiniones, informes y documentos que presenta el contador público independiente, deberán contener la expresión de su juicio fundado, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que puedan inducir errores. Este nuevo inciso f) que ha sido agregado al código, refleja la necesidad de que el contador público, al aconsejar y asesorar al director, gerente, presidente, etc. de una empresa, lo haga siempre basado en la honradez moral que debe tener y que aconseja la ética profesional. Y no deje de cumplir esta obligación con el hecho de mal aconsejar a su cliente, pues eso significa grave descrédito suyo y en general, un perjuicio para la profesión.

Art. 2.12 El Contador Público no expresará opinión acerca de los estados financieros -palabras suprimidas- del reglamento de -- ética de 1955--.

- a) Sin haber practicado un examen adecuado de acuerdo -palabras suprimidas como se indico anteriormente--.
- b) Con normas de auditoría generalmente aceptadas, no firmará dichos estados o informes sin incluir un dictámen redac

tado de tal manera que exprese claramente su opinión, en los términos relativos a las normas de información incluidas en los pronunciamientos oficiales del insti-
tuto.

Tampoco permitirá que los estados o docu-
mentos -palabras suprimidas-.

- c). Sean presentados en papel con membrete,
a menos que se diga que han sido examina-
dos en los términos de esta regla o se -
indique que debe leerse en relación con
su dictámen de otros estados o documen-
tos que no han sido sujetos a examen por
parte del contador público.

Comentario:

- a) El motivo de esta supresión se debe a que precisamen-
te el auditor independiente tenía como finalidad ori-
nar acerca de los estados financieros, lo cual venía
a ser motivo y razón principal de trabajo de agrupa-
ciones profesionales, y no otro tipo de información,
como hoy acontece. Sin embargo el contenido de las
palabras suprimidas queda implícito dentro del segun-
do párrafo del artículo 2.12 en cuestión, al expre-
sar lo relativo a "estados documentos", en donde se
considera la existencia de "otra información profee-
sional".

- b) De las palabras suprimidas "reglas de auditoría aplicadas mediante procedimientos generalmente aceptados y los recomendados por el Consejo Nacional Directivo del Instituto".

Según lo expresado se decía que el contador público no expresaría su opinión acerca de los estados financieros, si previamente no formulaba su examen basado en reglas de auditoría aplicadas mediante procedimientos generalmente aceptados que en esa época disponía el Consejo Nacional Directivo del Instituto: hoy se trata de lo que se conoce como normas de auditoría, que son propiamente "generalmente aceptadas" situación que no se observa tan clara como en el caso de los procedimientos, pues el contador público llega a utilizar aquellos que estime conveniente su criterio.

- c) De la palabra suprimida "informes".

Aunque se trata solo de una palabra, es para darse cuenta de que se requiere principalmente no dejar dudas en la interpretación de los artículos que señala el código, ya que se entiende que siendo el informe un documento, no es menester designarlo como tal, -- pues queda sobreentendido. Este artículo según se advierte, ha sido objeto de supresiones, aumentos y -- agregados de diversas palabras, y esto resulta muy natural si se reconoce que lo que en el se establece constituye el objeto o fin del trabajo del auditor in-

dependiente (Contador Público).

El examen de estados financieros y la expresión de su dictámen y opinión, razón por la que se modificó para hacerlo más corto y claro en su contenido.

Para mejor entendimiento y semejanza del hecho que se comenta anteriormente, al suprimirse la palabra "informe", por lo siguiente se transcribe el siguiente artículo que denota esta particularidad y el interés de cubrir aquellos casos en que los "informes" del contador público contengan datos y aspectos que corresponden a otras especialidades y no únicamente los dictámenes financieros.

Art. 2.13 "los dictámenes, opiniones o informes" que emita el contador público con su firma, deberán ser necesariamente fruto de una investigación practicada por él, con su supervisión, o la de algún miembro de su firma. Podrá suscribir aquellos "informes", dictámenes u opiniones que se deriven de trabajos en colaboración con otros miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos".

Para definir así la responsabilidad asumida por el contador público ante el cliente al dictaminar y opinar sobre estados financieros encontrándose asociados con otros profesionales, también se modificó el artículo -

2.15 el cual conviene ilustrar, ya que en el se vuelve a apreciar el interés proteccionista que hay hacia el cliente lo que se complementa igualmente en el artículo 40 de la Ley de Profesiones, al indicar " Los profesionistas podrán asociarse para ejercer ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas: pero la responsabilidad en que incurra, será siempre individual". Esto es la modificación de dicho artículo está orientada a configurar la responsabilidad individual del contador público independiente que firme el dictámen u -- opinión, y no por el hecho de estar asociado la evadirá, tratándose de protegerse con la asociación a la que pertenezca.

Es así como se da crédito a los derechos del cliente y en su caso, a las demandas que por separado pudiera plantear por inconformidad respecto a la asociación o agrupación a que pertenece el contador público independiente que hubiera firmado. Queda entonces abierto y claro el texto que abriga la idea, pues delimita ambas responsabilidades, según puede apreciarse a continuación:

Art. 2.15 "El contador público al firmar los dictámenes, opiniones e informes que emita, será responsable de los mismos en forma individual independientemente de la responsabilidad en que incurra la aso

ciación profesional a que pertenezca".

Al tratar de presentar las variantes ocurridas en la modificación del actual código de ética ha tenido por objeto señalar como, paralelamente, se modifica esta profesión, fenómeno que también se observa en todas las demás. Cabe mencionar aquí las circunstancias de lo que es en sí la profesión del contador público, únicamente a manera de comentario, y sin llegar a establecer una polémica acerca de lo que legalmente debe entenderse para designar y dar crédito como profesión a una actividad que se identifique por la manifestación creativa y por el conocimiento técnico o científico que asuma ante la sociedad. Deseo puntualizar lo que afirma o expresa el Sr. John L. Carey en su obra *The Accounting Profession Where is it Headed*, traducida al español por el instituto, en donde el autor indica que la comisión de normas de educación y experiencia de los Estados Unidos de Norteamérica, para someter a prueba la categoría profesional de los contadores públicos, adoptó como medio de identificación la obra de Abraham Flexner, en donde se hace evidente que éstos no son los únicos que satisfacen los requisitos de una jerarquía profesional por que:

"poseen un conjunto de conocimientos especializados".

"se sujetan a un proceso aceptado de

educación formal"

"satisfacen las cualidades profesio-
nales que rigen la admisión"

"mantienen ciertas normas de conducta"

"tienen una categoría reconocida"

"el trabajo que desempeñan goza del in
terés público"

"pertenecer a una agrupación dedicada
al acrecentamiento de las obligacio--
nes sociales de la profesión".

Este carácter le confiere a la profesión deberes que -
cumplir y privilegios que demandan, entrañando actos -
externos o internos que llegan a manifestarse en las
normas éticas que esencialmente significan, por su im-
portancia, cultivo de actitudes y motivos de actuación
de mejores intenciones en el profesional.

Por medio de los comentarios formulados al apreciar el
contenido general que encierra la ética profesional -
del contador público, y particularmente el hecho signi-
ficativo que ofrece la ética social en la misma comuni-
dad, el actual código de ética profesional viene a ser
consecuencia de las normas de auditoría generalmente -
aceptadas, que originadas como una desviación de la --
misma ética profesional, la rigen como ley fundamental.
En nuestro país se indico desde el año de 1919 la idea
de agrupar bajo un texto las disposiciones que rigen la

actuación del contador público. Posteriormente, el 13 de junio de 1925, se aprobó el primer reglamento de ética que rigió hasta el año de 1955, en que fue modificado y actualizado con los de otros países.

Actualmente y desde el año de 1965 se unificó a las diferentes agrupaciones profesionales de contadores públicos de la República Mexicana, designándose como, "Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., organismo Nacional".

El aumento de actividades contables, así como situaciones de carácter especial y natural ocurridas con el avance moderno, dieron lugar a la necesidad de pensar en nuevas modificaciones al reglamento de ética profesional. Así en el año de 1964, se formó una comisión de contadores encargados de estudiar este tipo de asuntos, en donde ya con la idea de que todos los profesionales de la contaduría expresaran sus puntos de vista, se formuló un proyecto de modificaciones al reglamento a mediados del año de 1967 y después de examinarsele finalmente se aprobó en el mes de noviembre de 1968 convirtiéndose en el actual código de ética profesional que nos rige. En esa ocasión se hicieron agregados, aumentos de palabras, división de artículos, etc. para su mejor entendimiento, e inclusive, se introdujeron nuevos incisos y artículos.

Puede resumirse esta parte del presente trabajo, reson

tado en forma condensada lo que en sus explicaciones - previas asentó la comisión encargada de confeccionar el proyecto para la modificación del código de ética profesional, como sigue:

- ALCANCE E INTERPRETACION -

El código de ética profesional se elaboró con el fin de tener una serie de reglas para normar las actuaciones de todos los miembros en ejercicio profesional.

Se aplica a toda persona que se ostenta como contador público, pues se trata de reglas de carácter general. Se obligó al Contador Público en el ejercicio independiente como empleado de institución pública o privada, o bien en la práctica de alguna otra profesión, a cumplir las reglas de conducta que se le señalen.

- INDEPENDENCIA -

El código de ética profesional, no solo sirve de guía a la acción moral, sino que también mediante el mismo, la profesión declara la intención de servir al público y al interés de este en los campos que abarca.

Por el servicio que ofrece al cliente y a terceros interesados, debe castigársele si oculta hechos que por la falta de revelación pueden inducir a errores, ocurriendo esa misma situación en el caso de negligencia grave en el ejercicio de su trabajo, o bien cuando no

obtenga la suficiente información. Si los estados financieros, o cualquier otro tipo de información va acompañada de la opinión de un contador público, quienes utilizan esa información tendrán más inclinación en confiar en ella, que si solo fuese representación de la misma - administración de la empresa.

De ahí que son guías de acción recta en su conducta la independencia y la imparcialidad.

- RELACION CON LA CLIENTELA -

El contador público se obliga a guardar el secreto de los hechos o circunstancias que haya conocido en el ejercicio de su profesión, de no garantizar esta confidencialidad redundaría en perjuicio de la propia profesión al menoscabar la confianza que se tiene de él mismo. Esto no significa que no pueda efectuar consultas e intercambios de impresiones con sus colegas sobre aspectos técnicos sin llegar a revelar datos.

El contador público puede aceptar o rechazar trabajos de posibles clientes, tomando en cuenta no solo la situación de quien le solicitó el servicio, sino principalmente la capacidad técnica que posee.

- RELACIONES ENTRE CONTADORES PUBLICOS Y OTROS PROFESIONALES -

En vista de ser la profesión del contador público una sola entidad con un fin común, debe anteponerse el bien y prestigio de la profesión general, al beneficio particular.

Es necesaria la contribución personal de cada uno de los integrantes para lograr una meta común: la dignificación de esta actividad de importante proyección económica y social.

- PUBLICIDAD -

Por dignidad, se prohíbe la publicidad personal, pues queda asentado que el contador público no vende mercancías, sino presta servicios profesionales, basado en su capacidad técnica, su entrenamiento, moralidad y sentido de responsabilidad.

El prestigio y la clientela deben obtenerse así mediante esfuerzo personal, laboriosidad y eficiencia, aunados a la publicidad de trabajos técnicos.

- SANCIONES -

La violación del código no solo daña al profesional en lo personal, si no que afecta a la profesión en ge

neral. Por ello, queda a cargo de la institución a que está afiliado la aplicación de sanciones, e inclusive su expulsión.

De acuerdo con esta situación, es deseable que su cumplimiento no dependa del hecho de poderle hacer acrededor a una sanción, sino del convencimiento de que su cumplimiento tendrá reflejo en su prestigio individual y en el fortalecimiento de la profesión en su conjunto.

TEMA IV

PAPEL QUE DESEMPEÑA EL CONTADOR PUBLICO
PARA EL DESARROLLO FUTURO DE LA PROFESION

PAPEL QUE DESEMPEÑA EL CONTADOR PUBLICO PARA EL DESARROLLO FUTURO DE LA PROFESION

El adelanto en nuestra profesión marcha a ritmo tan acelerado que sería imposible precisar cuál es nuestro futuro.

Lo que hace algunos años era imposible de poseer y utilizar, ahora se hace necesario (o sea a los nuevos sistemas mecánicos y electrónicos de registro).

Nuestra tecnología contable se encuentra grandemente influida por la norteamericana y ésta se ha destacado de la de otros países por los vastos campos de acción - que ha abarcado como son: grandes negocios, labores científicas de investigación y de estadísticas, labores que han requerido de nuevos sistemas y equipo, como son los comercialmente conocidos sistemas de procesamientos de datos, que se inician con los sistemas a base de tarjetas perforadas, las cuales nacieron por las necesidades de levantar los censos de Estados Unidos de 1880.

Los resultados y datos contables han adquirido nuevas facetas y más importancia; las labores de oficina se han multiplicado al surgir menos aspectos en los trámites, formas y en la comunicación de la información, motivando la especialización y estudio de más personas en

las distintas modalidades que se han necesitado.

La importancia que está teniendo nuestra carrera se basa en su generalización, la cual estriba en nosotros mismos, en sus profesionales, no como personas individuales, sino independientes entre sí; ya que con nuestro es fuerzo, ejemplo, honradez y habilidad formamos parte integrante de un todo. La contaduría pública que es a su vez parte esencial en el desarrollo y progreso del país.

Generalización que comprende dos aspectos: primero en su conocimiento, cómo los ciudadanos van teniendo cada día mayor conocimiento de sus obligaciones y responsa bilidades, las que han provocado grandemente que nuestra materia se conozca, aprecie y respete más y mejor, aún en aquellos que no la conocían y que si la conocían acost umbraban servirse de ella para llevar un registro persó nal de sus operaciones y otros para el fisco, lo que da ba lugar a que muchos no creyeran en los libros, o que vieran dolo donde no lo había pues se habituaron a ha cer mal uso de ella, pero ahora su uso ha hecho que su conocimiento se extienda más y más cada día, así como su enseñanza que ha logrado que llegue hasta las clases popu lares.

En segundo lugar, en su aplicación: puesto que en la actualidad la contabilidad no se circunscribe a realizar la anotación de las transacciones habidas, sino que es tas son pie para preveer el futuro aconsejando y orien en

tando para obtener óptimos resultados.

Gran parte del desarrollo de su aplicación se debe a las mejoras en las técnicas de producción, el auge de grandes empresas comerciales, el aumento de las necesidades gubernamentales y en general el aumento de las colectividades y de su índice cultural, ya que se encontraron con que el mantenimiento de sus registros y funciones contables requerían más y más personal, porque los resultados se obtenían quizá demasiado tarde para que fuesen efectivos para una buena administración, lo que provoca nuevos métodos de registro, originándose así la generalización de la aplicación contable.

Sus distintas y diversas áreas que la contabilidad tiene aún que cubrir, aunque ha llegado a estudios imaginados como lo son los cada vez más distintos y complejos problemas a los que se tiene que enfrentar, ya con la madurez que le han proporcionado las soluciones y debates de pasados problemas, ya con la inquietud que da el enfrentarse a nuevos aspectos, a encararse a lo nuevo y desconocido, a lo imprevisto, pero siempre con el objetivo fijo hacia adelante, alerta para cubrir esos terrenos para lo cual debemos estar prontos con este pensamiento, atentos a el cambio.

Pienso que en el futuro, nuestra profesión tiene que ocuparse de distintos aspectos sociales y culturales que proyecten en la sociedad donde actuemos, nuestra étic

ca y nuestra preparación.

1.- Que el profesional progrese, actúe y responda como tal, que no se de solo lo que se espera de él sino más, que coopere para nuestro mutuo engrandecimiento, resolviendo problemas ya sea en sesiones, mesas redondas, convenciones, periódicos y revistas, etc., y actuando e incitando a actuar con todos y cada uno de los profesionales, no como maestros y alumnos sino como amigos, ya que somos producto de la misma profesión y elegimos la misma ruta, lo que redundará en beneficio de nuestra carrera y no solo de la contaduría pública en sí, ni el de una o dos escuelas de esta enseñanza sino en el de todos.

2.- Que el profesionista se capacite más: técnica prácticamente.

a) Técnicamente, en escuelas donde se imparta una enseñanza que tienda a abarcar toda la gama de los diversos problemas que se presentan, los cuales pueden resolverse más fácilmente por la didáctica. Y esto no solo sería posible haciendo despertar en todos los profesionales la necesidad de estar al corriente de los adelantos de nuestra materia, y así se comprenderá que si se cuenta con cultura y técnica más amplia podremos enfrentarnos a la sociedad no solo mejor preparados como contadores públicos, sino como especialistas en los diversos

ángulos en que la contaduría está imponiéndose. El contador público debe especializarse a una edad temprana y debe estar preparado para desempeñar correctamente sus funciones profesionales que haya delineado su carácter y su ética, así como haber desarrollado y disciplinado su entendimiento a tal grado que sea capaz de asimilar y analizar rápidamente nuevos conocimientos; debe preverse que una ampliación en la educación del contador público sea atractiva y que no se considere como una prolongación de la carrera sino como una precisión de los tiempos actuales, enfatizando que debe ser esencialmente para posgraduados. La necesidad de continuar e incitándolo a percatarse de ella con la creación de comisiones para tal fin.

- b) Prácticamente, que acomplete al menos un determinado número de horas laborando en despachos profesionales con el fin de que se adiestre técnicamente en todos los aspectos contables posibles y no se perjudique, porque puede llegar a convertirse en un experto de su trabajo desde el punto de vista técnico pero con un deficiente conocimiento de lo general que puede provocarle una falla de equilibrio en su profesión, ya que es frecuente que muchos alumnos al empezar a trabajar

se concentran en una actividad y no permiten - gran avance de los procedimientos contables los cuales a todas luces perjudican tanto en particular como la colectividad en general.

3.- Una mejor profusión para obtener una mayor generalización de lo que es la carrera, los fines que persigue, cómo se actúa, que función desempeña en la actualidad, la ética, entrenamiento y unificación de sus elementos, etc., profusión que se puede llevar a cabo realizando pláticas y conferencias con entrada libre tanto para el público en general interesado en ellas como para directores de empresas y contadores prácticos y privados que laboran al frente de numerosas empresas, capacitándose así para una mejor actuación.

CONCLUSIONES

En virtud de que el campo de actuación del Contador Público es muy amplio, es recomendable agruparse para el ejercicio de su profesión, ya que el trabajo en equipo es característico de la profesión, así mismo con ello se obtendrán mejores resultados para la prestación de los servicios.

Es importante tener presente los diversos factores que intervienen en la actuación independiente del Contador Público, ya que la falta de previsión podría ocasionar un fracaso, no solo en su desarrollo profesional sino también para la profesión a que pertenece.

La Contaduría Pública desempeña un importante papel en la evolución económica del país, originando con ello que nuestra carrera se desarrolle cada día más y mejor, así mismo, nos obliga a que las técnicas que utilizamos sean más científicas.

La Ética Profesional orienta y dirige al Contador Público en el desarrollo de sus diversas actividades, ya sea como Auditor Externo o Interno, Consultor, Consejero, Comisario, etc., girando sus actos al rededor de esta en su particularidad, objetiva o subjetiva.

El desenvolvimiento del trabajo profesional del Con

tador Público exige el logro e interpretación del con
tenido que encierra el Código de Ética Profesional.

El éxito de nuestra vida profesional constituye en un buen porcentaje el apegarnos al Código de Ética, sin olvidar que nuestro buen criterio, honestidad, eficiencia, estudio, dedicación y empeño, así como nuestro conocimiento y experiencia, forman el todo de un buen tador Público.

BIBLIOGRAFIA

Breve Historia de la Profesión de Contadores Públicos en México, Rafael Mancera Ortiz, C.P.

El Contador Público su Despacho y su Actuación Profesional, Roberto R. Pastrana Fuentes (Tesis).

La Profesión Contable y su Futuro, México, I.M.C.P. 1965, Carey Jonh L.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Código de Ética Profesional-México, Noviembre 1968

Memoria de la Tercera Convención Nacional de Contadores Públicos, México 1961.

Proyecto de Código de Ética Profesional, México - Junio 1967.

Los Contadores Públicos en México, México 1957

El Futuro de la Profesión de la Contaduría, James C. Stewart.